

I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
UNIDAD DE CONTROL
JERF / EVY / JCA / AFJ / IAV / nmy.

DECRETO EXENTO N° 498 /

CAUQUENES, 11 – MAY - 1989

VISTOS Y TENIENTO PRESENTE:

- Las disposiciones de los Artículos 5º letra d), 10º inciso tercero, 53º letra i y j) y demás pertinentes de la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- La necesidad de reglamentar el Registro de Contratistas de esta Municipalidad de un modo acorde con las nuevas funciones y responsabilidades de ésta, con las técnicas, elementos y recursos que el desarrollo tecnológico ha incorporado a las actividades susceptibles de ejecutarse mediante su contratación con terceros, y, compatibilidad sus normas con las de los que se encuentran en aplicación en otros Servicios del Estado;

D E C R E T O :

- 1.- **APRUEBASE** el Reglamento del Registro de Contratistas el cual regirá a contar de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

ESTRELLA VEJAR YEVENES
SECRETARIO MUNICIPAL

J.ENRIQUE RAMIREZ FUENZALIDA
ALCALDE

REGLAMENTO DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS

1º Disposiciones Generales

ARTICULO 1º : La Ilustre Municipalidad de Cauquenes llevará un Registro de Contratistas, que permanecerá abierto en todo el tiempo, en el que deberán inscribirse las personas naturales o jurídicas, que acrediten encontrarse habilitadas para desempeñarse como tales en la ejecución de obras y en la prestación de servicios que correspondan a las funciones y atribuciones propias o compartidas que establezca la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades u otras Leyes especiales.

2º Del Registro

ARTICULO 2º : El Registro de Contratistas se encontrará a disposición de los interesados, en la Dirección de Obras Municipales. Dicha Dirección será responsable de:

- a)** Recibir y examinar las solicitudes y demás antecedentes oficiales que presenten las personas naturales o jurídicas interesadas con el propósito de obtener su inscripción en el Registro;
- b)** Mantener en custodia los antecedentes, documentos e informes que proporcionen los interesados en inscribirse, los contratistas ya inscritos y aquellos emanados de las Direcciones y Departamentos Municipales correspondientes;
- c)** Mantener en custodia el Registro propiamente tal, debidamente actualizado.

ARTICULO 3º : El registro contendrá las siguientes menciones e informaciones relativas a las personas naturales y jurídicas inscritas como contratistas:

I.- Personas Naturales:

- a)** Nombres y Apellidos completos;
- b)** Domicilio comercial y particular;
- c)** Nacionalidad y Estado Civil;
- d)** Cédula Nacional de Identidad y Rol Unico Tributario;

- e) Profesión, cuando corresponda, acreditada por Certificado de título extendido por alguna Universidad o Institución Técnico Superior reconocido por el Estado Chileno;
- f) Obras ejecutadas o servicios realizados con anterioridad a la fecha de inscripción, debidamente certificadas por los Organismos Públicos, de Administración Autónoma de las Municipalidades o de las Empresas del ramo;
- g) Capacidad económica acreditada mediante certificado bancario, en que conste la declaración del capital de que dispone el contratista; dicho certificado no podrá tener una antigüedad superior a treinta días.
- h) Registro en que se encuentre inscrito en otras instituciones, señalando especialidad y categorías, debidamente certificadas;
- i) Copia de la patente Municipal Comercial o Profesional al día.
- k) Certificado de la Inspección del Trabajo acreditando que no existen reclamos laborales en su contra.
- l) Cualquiera otra información complementaria que pueda requerir la Municipalidad.

II.- Personas Jurídicas.

- a) Nombre o Razón Social;
- b) Domicilio de la Empresa;
- c) Antecedentes Jurídicos de la Sociedad: Escritura social e inscripción en el Registro de Comercio con certificado de vigencia de la misma, que en su debida oportunidad serán calificadas por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad.
- d) Cuadro de la Organización Superior: socios, ejecutivos superiores y representante legal;
- e) Nacionalidad de los integrantes de Organización Superior;
- f) Rol Unico Tributario de la Sociedad y Cédula Nacional de Identidad y el Rol Unico Tributario de los integrantes de la Organización Superior;
- g) Personal Profesional con la misma información requerida en el Numeral 1. Anterior en sus letras a), b), c) y e), más la experiencia profesional acreditada de los últimos;
- h) Obras ejecutadas o servicios realizados por la Empresa en los últimos cinco años, para evaluar experiencia de los socios, de uno o más de sus profesionales, debidamente certificado por los organismos indicados en numeral 1. Letra f) anterior;
- i) Registros en que se encuentra inscrita en otras Instituciones, señalando especialidad y categoría, debidamente certificados;
- j) Capacidad económica, acreditada mediante certificado o constancia bancaria, que no podrá tener una antigüedad superior a treinta días al requerirse la inscripción y que

deberá renovar anualmente antes del 30 de Junio de cada año, en que conste el capital declarado de la empresa, a base de datos del balance del año tributario anterior, presentado al Servicio de Impuestos Internos.

En las sociedades, el capital exigido se podrá incrementar con el capital comprobado de uno o más de sus socios, o de sus directores en el caso de las sociedades anónimas, quienes para ello se constituirán en fiadores y codeudores solidarios de las obligaciones que pueda contraer la Sociedad, por los contratos o Servicios que eventualmente se adjudique y por un monto suficiente para completar el capital exigido para inscribirse en la categoría que corresponda, el que deberá acreditarse en la forma indicada;

k) Copia de la Patente Municipal Comercial o Profesional al día.

l) Certificado de la Inspección del Trabajo acreditando que no existen reclamos laborales en su contra.

ll) Cualquiera otra información complementaria que pueda requerir la Municipalidad.

Toda modificación o transformación de las personas jurídicas deberá ser comunicada oficialmente al Registro dentro de un plazo máximo de 60 días, acompañando los antecedentes legales respectivos. Tendrán el carácter de información obligatoria lo que sigue:

Numeral 1: Letras; a, b, c, d, f, g, i y l.

Numeral 2: Letras; a, b, c, f, g, k y l.

El resto de la información requerida quedará sujeta a lo que determine en cada caso el Director de Obras.

III. De la Inscripción.

ARTICULO 4° : La inscripción estará exenta de pago; y será válida, siempre y cuando esté respaldada por la emisión de un Decreto Exento.

ARTICULO 5° : La inscripción en el Registro de Contratistas tendrá una duración de dos años; sólo se cancelará a petición expresa del Contratista o por causales de eliminación, sin perjuicio de las suspensiones que pudieren producirse de acuerdo a este Reglamento.

La falta de actualización de antecedentes de una inscripción durante dos años seguidos, será causal de eliminación del Registro.

ARTICULO 6° : La solicitud de inscripción y la documentación exigida se presentará en el formulario que al efecto proporcionará la Municipalidad y se presentará en la Dirección de Obras Municipales.

ARTICULO 7° : La solicitud de inscripción será revisada por el Director de Obras, quien solicitará al interesado la documentación omitida en su presentación; o de exigencias de este Reglamento.

ARTICULO 8° : Tratándose de personas jurídicas, el Director de Obras deberá solicitar, previamente, informe de la Dirección de Asesoría Jurídica para que califique los antecedentes a que se refiere el Numeral 2° Letra c) del Ar. 3°.

ARTICULO 9° : Los interesados podrán solicitar, en cualquier fecha su reclasificación en el Registro, debiendo acreditar los nuevos antecedentes que así lo justifiquen;

ARTICULO 10°: Los Registros de Contratistas, en todas las especialidades serán públicas. En el segundo trimestre de cada año calendario, se publicará un aviso en el periódico “El Independiente” de Cauquenes, indicando las Especialidades existentes e invitando a los Contratistas a inscribirse en el Registro y/o actualizar sus antecedentes. En este último caso, se exigirán los antecedentes del Art. 3°, Numeral 1, letra b), f), g), h), i), y j) para personas naturales; y Numeral 2, en todas sus letras, con la sola excepción de la letra f) para personas jurídicas;

ARTICULO 11°: Para inscribirse en el Registro, se requiere que las Personas Naturales y Jurídicas contesten en forma completa el formulario que se indica en el anexo 1; manteniendo actualizado y agregando la documentación y antecedentes que crea conveniente acerca de su capacidad y experiencia.

Los interesados en inscribirse deberán contestar todos y cada uno de los puntos señalados en el formulario de inscripción.

Aquellos puntos que no sean contestados en forma clara serán interpretados desfavorablemente para el contratista.

Los formularios indicados en el anexo 1 deberán ser llenados a máquina, ocupando sólo los espacios expresamente dejados para ello. En caso de ser necesaria una respuesta más extensa, deberá hacerse en hoja adicionales adjuntas al formulario correspondiente.

ARTICULO 12°: El Municipio se reserva el derecho de requerir la información que crea pertinente; con el fin de completar antecedentes de inscripción.

ARTICULO 13°: El Contratista quedará inscrito en cada Especialidad solicitada, previa evaluación, determinada por la Municipalidad.

IV.- De la Clasificación según la Especialidad.

ARTICULO 14º: Para el efecto de clasificar a los contratistas, el registro estará dividido en tres categorías:

- 1º **Maestros Especializados:** Comprende la ejecución de obras simples y de fácil diseño, donde se requieren elementos comunes de Construcción. Los contratistas inscritos en esta categoría pueden realizar obras hasta por un monto de 100 UTM.
- 2º **Obras Menores:** Comprende la ejecución de obras de mayor complejidad y de cierta envergadura tanto por su diseño y ejecución como por su monto. Los contratistas inscritos en esta categoría pueden realizar obras hasta por un monto de 300 UTM.
- 3º **Obras Mayores:** Comprende la ejecución de obras de gran envergadura, donde se requiera de maquinaria compleja, de personal especializado y de una solvencia económica comprobada. Los contratistas inscritos en esta categoría pueden realizar obras por un monto superior a 300 UTM.

ARTICULO 15º: No necesitarán acreditar experiencia los contratistas que tengan la calidad de Titulados y Colegiados en las siguientes Profesiones: Ingenieros Civiles, Ingenieros de Ejecución y Técnicos Universitarios. Esta calidad profesional deberá tenerla el propio contratista, cuando se trate de personas naturales y/o uno de los socios en la escritura de la sociedad cuando se trate de personas jurídicas.

ARTICULO 16º: Se considera como obras de Maestros Especializados, Obras Menores y Obras Mayores, aquellas cuyo presupuesto oficial, incluídos los suministros, están comprendidos entre los siguientes valores:

Valores de Presupuesto Oficial en UTM.

Obras Mayores: 300,01 a --- UTM.

Obras Menores: ----- a 300 UTM.

Maestros Esp. : 0,01 a 100 UTM.

(Nota: Se considera la UTM de enero de cada año).

V.- De la Clasificación.

ARTICULO 17º: Los Contratistas que hubieren obtenido una calificación “Mala” en un Contrato, o dos calificaciones “Regular” consecutivas o tres calificaciones “Regular” en un plazo de dos años en sus contratos de servicios, serán

eliminados del Registro. El Contratista en este caso, tendrá treinta días hábiles para solicitar reconsideración, basado sólo en que dicha calificación sea atribuible a causa ajena a su voluntad o a fuerza mayor, lo que será determinado por el Alcalde.

Asimismo, será eliminado de Registro el contratista que hubiere acompañado dolosamente, información o documentación no fidedigna o falsificada.

ARTICULO 18º: La eliminación del Registro de una Sociedad de personas, afecta a todos sus socios y la de una Sociedad Anónima al Gerente y a todos sus Directores.

ARTICULO 19º: El Contratista que hubiere sido eliminado del Registro, sólo podrá ser reinscrito por la Municipalidad después de transcurrido un plazo no inferior a dos años, siempre que nuevos antecedentes justifiquen dicha medida.

ARTICULO 20º: El desempeño del Contratista será calificado por la Comisión que efectuó la Recepción Provisional de la obra, asesorada por el Inspector de ella y habida consideración de las anotaciones del libro de obra.

En el caso de servicios contratados, esta calificación se realizará a lo menos cada tres meses por una comisión evaluadora.

Se calificará como “Muy Buen”, “Bueno”, “Regular” y “Malo”.

La comisión Receptora deberá estar integrada por tres Profesionales relacionados con la naturaleza de la obra o servicio.

La calificación no libera al contratista de la responsabilidad legal y reglamentaria que le cabe en la ejecución de las obras o prestación de servicios en todos sus aspectos.

La Secretaría Municipal informará al Contratista, por carta certificada, la calificación obtenida en cada obra o servicio; disponiendo el Contratista de cinco días hábiles para apelar ante el Alcalde si así lo estimare conveniente.

ARTICULO 21º: En la calificación de las obras consideran los rubros y subrubros que se indican y, para establecer el puntaje correspondiente se procederá en la forma que en cada caso se señala:

1.- **Calidad:**

1.1. Calidad de Material:

a) Con informe previo de la Inspección Técnica, la cual lo proporcionará por partidas y/o por elementos y materiales principales.

1.2. Calidad de Ejecución:

- a) Con informe previo de la Inspección Técnica que lo proporcionara según los siguientes rubros generales:
 - Obra Gruesa;
 - Terminaciones;
 - Instalaciones;
 - Obras de Urbanización.
- b) Con Certificados de ensayos y de calidad, cuando proceda.
- c) Por apreciación de la Comisión Receptora de la Obra.
- d) En el caso de los contratos de servicios, la calificación se efectuará por apreciación de la Comisión Evaluadora.

- 2.- Organización**
 Se calificará los subrubros de la Inspección Técnica, de las diferentes Unidades de la Institución y con Certificados, cuando proceda:
- 2.1. Idoneidad del personal ejecutivo, Técnico y administrativo;
 - 2.2. Equipos, y;
 - 2.3. Seguridad Industrial.

- 3.- Cumplimientos.**
- 3.1.- Cumplimiento de los plazos, tanto parciales como totales:
 - a) Con informe previo de la Inspección Técnica y de las Unidades Técnicas y de programación de la Institución.
 - b) Confrontando los plazos reales con los indicados en los programas de trabajo.
 - 3.2. Oportunidad en la tramitación de los Contratos y en la presentación de los Certificados y permisos que procediere.
 - 3.3. Cooperación y Coordinación con la Institución. En estos dos últimos subrubros se calificarán mediante la información proporcionada por la Inspección Técnica de la Obra y por las distintas Unidades de la Institución.

ARTICULO 22º : Los puntajes que pueden obtener el Contratista por cada rubro o subrubro a calificar, son los que se indican, incluyendo su significado:

Rubro o Subrubro	Puntaje	Significado			
	Máximo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
1.- CALIDAD	40				
1.1.- De los Materiales	20	1 – 9	10 – 14	15 – 17	18 – 20
1.2.- De la Ejecución	20	1 – 9	10 - 14	15 - 17	18 – 20
2.- ORGANIZACION	20				

2.1.- Idoneidad del personal	8	1 – 3	4 – 6	7	8
2.2.- Equipos	8	1 – 3	4 – 6	7	8
2.3.- Seguridad	4	1	2	3	4
3.- CUMPLIMIENTO	40				
3.1.- Plazos	25	1 – 11	12 - 16	17 – 21	22 – 25
3.2.- Oportunidad	10	1 – 4	5 – 6	7 – 8	9 – 10
3.3.- Cooperación	5	1 – 2	3	4	5
TOTAL :	100				

ARTICULO 23º : La calificación final que obtenga una obra o servicio contratado, será la siguiente:

Muy Buena: Si el puntaje total obtenido es superior a 90 puntos sin que haya sido calificado de Malo o Regular algún subrubro.

Buena: Si el puntaje total obtenido es superior a 73 puntos, no existiendo más de dos subrubros calificado en la forma Regular y no obteniendo una calificación Mala en algún subrubro.

Regular: Si el puntaje total obtenido es superior a 49 puntos no existiendo más de dos subrubros calificados como Malo.

Malo: En el resto de los casos.

VI. Disposiciones Finales

ARTICULO 24º : Publíquese aviso en el periódico “El Independiente” y otro de Circulación Nacional, poniendo en conocimiento de los interesados que se ha dictado este Reglamento, el que se encuentra a disposición de la Dirección de Obras Municipales.

ARTICULO 25º : Este Reglamento empezará a regir a contar de la última de las Publicaciones señaladas en el artículo precedente.

I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

ANEXO N° 1.-

I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

CATEGORIA: _____

FORMULARIO N° 1.

IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA:

- Nombre completo o Razón Social del Contratista: _____

- R. U. T. : _____
Región : _____ Provincia: _____

- Ciudad: _____ Calle: _____

- N° : _____ Depto. Of. N°: _____ Teléfono: _____

- Casilla: _____ Cables: _____ Telex: _____

- Constitución legal del Contratista: (Indicar con un x)

☐

Persona Natural

☐

Sociedad de Personas

☐

Sociedad Anónima

- Las sociedades deberán adjuntas los antecedentes legales de constitución de la sociedad, incluso un certificado de vigencia.

- Las sociedades anónimas, además deberán adjuntar la nómina del Directorio en ejercicio, debidamente visada por la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.

- Representante Legal: _____

Nombre : _____

Apellido Paterno : _____

Apellido Materno : _____

Representación legal acreditada por: (Indicar con una x)

☐

Corresponde al propio Contratista (solo en caso de Personas Naturales)

☐

Antecedentes legales de constitución de la sociedad.

☐

Poder Notarial y Certificado de Vigencia (adjuntar Ambos).

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL: _____

I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

FORMULARIO N° 2.-

OBRAS EJECUTADAS EN LOS ULTIMOS 5 AÑOS:

Nombre completo o Razón Social del Contratista: _____

OBRAS: Indicación de las Cantidades Principales de la Obra.

FECHA: _____

Nombre y Firma Representante Legal

NOTA: Use hojas anexas si lo estima necesario.

I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

FORMULARIO N° 3.-

RESUMEN DE LOS CERTIFICADOS QUE ACREDITAN EXPERIENCIA.

	CERTIFICADO INSTITUCION	TIPO DE EXPERIENCIA
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
7.-		
8.-		
9.-		
10.		
11.		

NOTA: Use hojas anexas si lo estima necesario.

I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

FORMULARIO N° 4.

OTROS REGISTROS Y CATEGORIAS EN QUE ESTA INSCRITO.

	INSTITUCION	REGISTRO	CATEGORIA
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			
8.-			
9.-			
10.-			
11.-			
12.-			
13.-			
14.-			

NOTA: Use hojas anexas si lo estima necesario.

I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

FORMULARIO N° 5.-

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
PERSONAL DIRECTIVO (1)

- Cargo en la Empresa Constructora: _____

- **Datos Personales:**
Nombre: _____
R.U.T. : _____
Nacionalidad: _____ Fecha Nacimiento: _____
- Estudios Universitarios (2)
Título Obtenido: _____ Fecha _____
Establecimiento: _____
Año de Egreso: _____
- Fecha de Ingreso a la Empresa Constructora: _____

- (1) Usar uno para cada socio, director, representante Legal profesional y técnico.
- (2) Adjuntar certificado de estudios otorgado por el establecimiento educacional correspondiente.

I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

FORMULARIO N° 6.
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
PERSONAL PROFESIONAL (1)

- Cargo en la Empresa Constructora: _____

- Datos Personales:
Nombre: _____
R.U.T. : _____
Nacionalidad: _____

- Estudios Universitarios (2)
Título Obtenido: _____
Establecimiento: _____
Año de Egreso: _____
Título Obtenido: _____
Establecimiento: _____
Año de Egreso : _____
Título Obtenido: _____
Establecimiento: _____
Año de Egreso: _____

- Fecha de Ingreso a la Empresa Constructora: _____

(1) Usar uno para cada profesional.
(2) Adjuntar certificado de estudios otorgado por el establecimiento educacional correspondiente.